



Expediente: **056070646280**
 Radicado: **AU-04917-2025**
 Sede: **REGIONAL VALLES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **20/11/2025** Hora: **15:38:25** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado número CE-20734-2025 del 13 de noviembre de 2025, el señor **DIEGO FELIX LONDOÑO VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 67.881.173, en calidad de autorizado de sus hijas **RAQUEL LONDOÑO ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.152.438.488, y **SARA LONDOÑO ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.039.452.416, presentó ante Cornare solicitud para permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 018-15162, ubicado en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro, Antioquia
2. Que mediante oficio de requerimiento CS-17030-2025 del 14 de noviembre de 2025, la Corporación requiere a los interesados, que se aporte comprobante de pago por concepto de liquidación de servicios, con el fin de darle inicio al trámite ambiental
3. Que mediante radicado CE-20938-2025 del 19 de noviembre de 2025, se allega documentación solicitada con el fin de darle inicio al trámite ambiental

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, solicitado por el señor **DIEGO FELIX LONDOÑO VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 67.881.173, en calidad de autorizado de sus hijas **RAQUEL LONDOÑO ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.152.438.488, y **SARA LONDOÑO ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.039.452.416, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 018-15162, ubicado en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro, Antioquia

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado **CE-20734-2025** del 13 de noviembre de 2025

Parágrafo primero: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

Parágrafo segundo: En caso de que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **DIEGO FELIX LONDOÑO VEGA**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056070646280

Proyectó: Abogada: Alejandra Castrillón

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados

Fecha: 20-11-2025

Vigente desde:

12-Nov-19

F-GJ-193 V.02

Ruta: \corde01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\

R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

